

menor las repeticiones de los que se piden de iguales en  
facultades, Exerces su Jurisdic<sup>ion</sup>, sin limitacion alguna,  
en Toluca, Aledo y su Territorio, tiene los naturales en  
proximo Proportion de sublevarse, Persuadidos con sobra  
de fundamentos, quicasi siendo, Contrivedas se hallan  
Constituidos en el mismo Infeliz estado, que Experimenta  
taban Cuanto hevan Gobernados, y Alcaldes ordinarios:  
Yaunque no despa de permitida, este Ayuntamiento, que la  
ciudad se extendex su Jurisdic<sup>ion</sup>, y a aquellos Alcaldes se  
halla revivida por el mismo Real Decreto, tambien como  
re, y tiene y lo que se devuelve este Pueblo, a el Gobierno  
de la Justicia ordinaria Metropolitana, en los Maximos Pro  
prios, que ha logrado desde el titado año de Catorce, Con el  
de el Alcalde Mayor; Fue de Caena, la Subordinacion  
co principal Obsequio, desta Villa, y sus Terr<sup>itorio</sup>, fomentada  
en dho tiempo con Alto Grado, de perfeccion, Potencia  
y Ciudad; Fu lo mismo Subordinacion al Comercio, Artes,  
y Oficio, denariendo igualmente el experimento de  
utilidad, y discordia que antes Experimentaba, sofocada  
y Borrada con el Gobierno de unio Juez, de Leones,  
y Resurreccion, Todas aquellas Juras y Causas, que no  
vienen la Real Clemencia para despa libre a esta Villa  
del Gobierno de los Alcaldes ordinarios; Tambien Conside  
ra este Ayuntamiento, que en Aledo no pueden Verificarse,  
se, ni seden en tierra, estas fatalidades, no por que no  
sea Capax, de producidos sino por que Comendarse a  
quella Jurisdic<sup>ion</sup>, en sola la Jurisdic<sup>ion</sup> y Poblacion como  
se manda, y S. M. no ay qui teme, la falta de su est  
tension, y que lo Ayer, y fragor del Territorio en  
que se halla el Pueblo no lo permite, ni la Decadencia

